

## **CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR (ITAE) Y LA ASOCIACIÓN COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL**

Conste por el presente, que las partes libre y voluntariamente por así convenir a sus mutuos intereses, acuerdan el contenido de este convenio de prácticas pre-profesionales, vinculación y cooperación interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: PARTES INTERVINIENTES. –**

Intervienen en la suscripción del presente convenio:

1.1.- El **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR** a quien en adelante se llamará “**EL INSTITUTO**”, con domicilio en la Av. Quito S/N y Bolivia, Parque Forestal (Guayaquil-Ecuador), legalmente representado por su Rector, el Señor JORGE ALFREDO AYCART LARREA, portador de la cédula de ciudadanía No. 0908963085, y por la otra parte;

1.2.- La **ASOCIACIÓN COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL** a quien en adelante se la denominará únicamente “**COLEGIO**”, con domicilio en la Av. Juan Tanca Marengo Km. 6.5 (Guayaquil-Ecuador), legalmente representado por el Señor CORONEL LOPEZ KLEBER ALBERTO, portador de la cédula de ciudadanía No. 0902376144.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. –**

**2.1** El **ITAE**, es una entidad de educación superior acreditada por el CEAACES, con una excelencia académica orientada a la formación de profesionales de nivel tecnológico de tercer nivel en el área de las artes y al fortalecimiento sistemático de habilidades y destrezas enfocadas al “saber hacer”, mediante la docencia, práctica pre-profesional y la vinculación con la sociedad con sólidas bases científicas, técnicas, tecnológicas y valores que contribuyan a la solución de problemas del país y al desarrollo cultural, económico, político y social del mismo. También, le corresponde cumplir el encargo social de formar la fuerza de trabajo calificada que necesita el país para el desarrollo de las políticas de gobierno contemplando un factor de correlación entre la cultura, la sociedad y el arte con un enfoque intercultural y diverso.

Finalmente, el **ITAE** desde el 6 de agosto del 2019 según el Acuerdo 2019-097 de la SENESCYT se encuentra adscrito a la Universidad de las Artes.

**2.2** El **COLEGIO**, es una es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, no sectaria, bilingüe y bicultural, cuya finalidad primordial es cumplir con las necesidades educacionales de los estudiantes; contribuyendo al mejoramiento de la sociedad por medio de la formación en ciencias, cultura, valores y deportes.

**2.3** El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), manifiesta lo siguiente: “*Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes*

*deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial”.*

**2.4** El artículo 42 del Reglamento sobre el Régimen Académico (CES), establece que: *“Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas pre profesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas pre profesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación. Las prácticas pre profesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica pre profesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES. Cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas”.*

**2.5** El Artículo 5 de La Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, establece que: *“Los centros de Educación de nivel superior del país presentarán la nómina de los estudiantes que se hagan acreedores a los beneficios del régimen de pasantías, y la selección de los pasantes se realizará, mediante convenios suscritos entre la máxima autoridad de dichos centros educativos y las empresas. (...)”.*

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.** - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales los estudiantes de “EL INSTITUTO” realizarán prácticas preprofesionales, vinculación y cooperación interinstitucional en las instalaciones y a cargo de “COLEGIO”, conforme a sus disponibilidades técnicas y operativas.

#### **OBJETIVOS DEL CONVENIO:**

**3.1.-** Desarrollar actividades conjuntas que impulsen y perfeccionen la calidad de la educación superior, la profesionalización de los oficios, la capacitación técnico- profesional y la difusión de nuevas tecnologías aplicadas al campo profesional del arte.

**3.2.-** Contribuir y fortalecer los conocimientos teóricos y prácticos de los estudiantes de las carreras del **ITAE** a través de la realización de prácticas pre- profesionales y vinculación en las actividades que el **COLEGIO** desarrolle durante el tiempo de duración del presente convenio.

**3.3.** Colaborar en proyectos desarrollados por **ITAE** y el **COLEGIO** con enfoque a la profesionalización y aplicación de conocimientos de los estudiantes de las carreras ofertadas por **ITAE**.

**3.4.** En definitiva, con los antecedentes expuestos, los indicados intervinientes convienen en que el **COLEGIO**, de acuerdo con sus políticas administrativas y requerimientos, facilitará el ingreso de pasantes y practicantes de **ITAE** a sus instalaciones, en las áreas o secciones que requiera, a efectos de que aquellos puedan poner en práctica los conocimientos académicos adquiridos en área relacionadas con sus respectivas carreras.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y PASANTÍAS PRE-PROFESIONALES. –**

Las pasantías y prácticas pre-profesionales que realicen los estudiantes de **ITAE**, en la forma y modo convenido en este instrumento, como norma general y en principio, podrán tener una duración máxima de seis meses, siendo facultad del **COLEGIO** determinar según su conveniencia el plazo individual de cada pasantía o práctica pre-profesional, teniendo en cuenta dicho plazo máximo, debiéndose considerar, las horas que le corresponden a cada estudiante de acuerdo con su carrera y la fecha de incorporación o graduación de los pasantes y practicantes, con el objeto de que ninguna pasantía se exceda de la ocurrencia de dichos eventos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO. –**

El presente convenio tendrá el plazo de duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser renovado, previo acuerdo entre ambas partes. Cualquiera de las partes podrá desistir de continuar con la ejecución del presente convenio, para lo cual deberá comunicar a la otra parte, de manera expresa y por escrito, en un plazo no inferior a treinta (30) días, su resolución de darlo por terminado, sin que esta decisión genere obligación alguna para las partes, peor indemnizaciones o reclamos posteriores, dada la naturaleza misma del convenio voluntario y no oneroso.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE ITAE**

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio de pasantías, prácticas pre- profesionales y vinculación, **ITAE** se compromete a realizar lo siguiente:

**6.1.-** Guiar e instruir a los estudiantes sobre los procesos y documentación necesaria para la realización de las pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación.

**6.2.-** A solicitud del **COLEGIO**, **ITAE**, se compromete a preseleccionar a los estudiantes que aspiren a realizar sus prácticas o pasantías pre-profesionales en el **COLEGIO**, de conformidad con sus necesidades, señaladas previamente en un documento suscrito al inicio de cada uno de los periodos de pasantías o prácticas pre-profesionales. Todos los estudiantes incluidos en dicho listado deben estar legalmente matriculados en una carrera de formación mínima de dos años y, deben estar asistiendo regularmente a clases.

**6.3.-** Proponer planes de vinculación para el trabajo conjunto de las dos instituciones.

**6.4.-** Enviar los estudiantes con base en los requisitos solicitados por el **COLEGIO**.

**6.5.-** Garantizar al **COLEGIO** la permanencia de los estudiantes en período de pasantías o

prácticas pre-profesionales en el número de horas acordado. Sin perjuicio de esto, la ausencia de estudiantes o de cupos para su ubicación en la pasantía o práctica, no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión de este, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos.

**6.6.-** Proporcionar a los estudiantes seleccionados para las prácticas o pasantías pre-profesionales un certificado donde se indique el número de matrícula, carrera y semestre que se encuentra cursando. Dicho certificado deberá ser presentado por los estudiantes seleccionados al **COLEGIO**.

**6.7.-** Supervisar el desarrollo de las pasantías o prácticas pre-profesionales convenidas, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollan.

**6.8.-** Designar un docente o administrativo del ITAE para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de Tutor de la pasantía o práctica pre-profesional.

**6.9.-** Coordinar las pasantías de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL COLEGIO**

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio de pasantías, prácticas pre- profesionales y vinculación, el COLEGIO se compromete a realizar lo siguiente:

7.1.- Definir y regular las áreas para el desarrollo de las prácticas pre-profesionales y vinculación de los estudiantes practicantes.

7.2.- Establecer de forma clara las actividades, el número de horas y fechas a cumplir por los estudiantes practicantes.

7.3.- Realizar el proceso de inducción a los estudiantes para garantizar la excelencia y probidad en sus prácticas.

7.4.- Ofrecer un ambiente óptimo para el desarrollo de las capacidades profesionales de los estudiantes practicantes.

7.5.- Dar constancia firmada y sellada de la participación y desempeño de los estudiantes practicantes bajo los formatos establecidos y aprobados por el ITAE.

7.6.- Colaborar con proyectos de vinculación, prácticas y académicos que ITAE desarrolle.

7.7.- Pagar de manera oportuna y correctamente el estipendio al que tengan derecho los pasantes, de conformidad con lo prescrito para el efecto en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial.

7.8.- Tratar con el debido respeto a los pasantes y practicantes, además de asignarles tareas adecuadas al perfil de la carrera, que les permitan una real práctica, pasantía pre-profesional o servicio comunitario. En caso de comportamientos negativos de parte de uno o más pasantes o practicantes, el COLEGIO se reserva el derecho de suspender el período de

práctica o pasantía y comunicar inmediatamente a ITAE señalando el motivo de suspensión.

7.9.- Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por ITAE en este sentido.

7.10.- Designar a una persona que será la encargada de calificar e informar sobre el desempeño del estudiante en la realización de las funciones asignadas. Para el efecto, una vez terminada la pasantía o práctica pre-profesional, el COLEGIO deberá completar la evaluación de desempeño del pasante o practicante, suscrito por el jefe inmediato, o quien corresponda de acuerdo con lo acordado previamente, que certifique el cumplimiento de la práctica o pasantía pre-profesional y el desenvolvimiento del pasante o practicante, documento que será tomado en cuenta por ITAE para los fines académicos pertinentes.

7.11.- Respetar el horario de trabajo del pasante o practicante. En el caso de los pasantes tendrán un horario máximo de labores de seis horas diarias durante cinco días a la semana. En ningún caso serán obligados a excederse de dicho horario, ni podrán desempeñarlo en horas de clase o exámenes.

7.12.- Determinar el número de pasantes o practicantes de ITAE que admitirá en sus oficinas administrativas y establecimiento educativo, tal como lo expresa la naturaleza de las carreras que oferta ITAE.

**CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN.** - Las partes designarán a miembros de su personal que en calidad de coordinador se encargará de la supervisión y control del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Presentar informes de gestión, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g) Informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.

Todo lo indicado sin perjuicio, de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente convenio.

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

La ejecución del convenio estará a cargo de la unidad requirente, que generó la necesidad del mismo. Adicionalmente, las mencionadas unidades requirentes estarán a cargo del seguimiento de los compromisos contraídos en el convenio y reportarán al Coordinador de Vinculación en caso de ser solicitado por el mismo.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** - “EL INSTITUTO”, al igual que “COLEGIO”, convienen que toda información de la contraparte que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la parte dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Y FINANCIAMIENTO.** - Este convenio per se no representa relación laboral alguna entre las personas naturales participantes del mismo, ni implica la creación de algún vínculo financiero entre las instituciones participantes.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONTROVERSIAS.** - En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** - El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento de su plazo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

La terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, en caso de que se dé una terminación anticipada del convenio “ASOCIACIÓN COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL”, respetará las prácticas que se encuentren en marcha, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

**CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: TERMINACIÓN DE LOS PERIODOS DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS PRE-PROFESIONALES.** –

Son causas de terminación de los períodos de prácticas o pasantías pre-profesionales, las siguientes:

- Cumplimiento del plazo establecido para el desarrollo de la pasantía o práctica pre profesional.
- Incumplimiento por parte del estudiante de las obligaciones y responsabilidades dentro del COLEGIO, en este caso, el COLEGIO deberá hacer un informe de lo sucedido para que ITAE analice el caso y proceda conforme a sus reglamentos.
- Incumplimiento por parte del estudiante de sus obligaciones y responsabilidades dentro de ITAE. Si éste es el caso, el Coordinador de Carrera o quien corresponda presentará el informe respectivo.

**DÉCIMO DÉCIMOCUARTA: NOTIFICACIONES Y DELEGADOS DE ENLACE.** – Para la ejecución del presente convenio y a efecto de llevar un adecuado control y seguimiento, las partes proceden a designar un delegado. Los correos electrónicos señalados en esta cláusula, además, servirán para intercambiar notificaciones y comunicaciones entre las partes:

Delegado por **ITAE**:

Nombre: Ph.D. Segundo Mauricio Sani Buenaño  
Cargo: Coordinación de Vínculo  
Dirección: Av. Quito S/N y Bolivia (Parque Forestal), Guayaquil  
Teléfono: 04-2590660  
Correo: [info@itae.edu.ec](mailto:info@itae.edu.ec) / [msani@itae.edu.ec](mailto:msani@itae.edu.ec)  
Página web: <https://www.itae.edu.ec/>

Delegado por el **COLEGIO**:

Nombre: Sta. Sorayda Paredes Araujo  
Cargo: Jefe de Talento Humano  
Dirección: Av. Juan Tanca Marengo, Km. 6.5 y Av. Gómez Gault  
Teléfono: 0958670300 Ext. 121  
Correo: [talento.humano@colegioamericano.edu.ec](mailto:talento.humano@colegioamericano.edu.ec)  
Página web: <https://www.colegioamericano.edu.ec/>

**CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** - Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

- a) Cédula de identidad de los comparecientes.
- b) Nombramiento del Representante legal de la contraparte.
- c) Copia del RUC de ambas partes.
- d) Nombramiento del Rector.

**CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: ACEPTACIÓN.** - Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cinco (5) ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Guayaquil, primero de mayo del 2024.



Por INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR



Por ASOCIACIÓN COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL

Mgs. JORGE ALFREDO AYCART LARREA  
RECTOR

Mgs. KLEBER ALBERTO CORONEL LOPEZ  
PRESIDENTE